

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

12597

Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes relativa a la actualización de los precios del concierto social entre la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, para el servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant

Hechos

1. En fecha 29 de noviembre de 2019, la consejera de Asuntos Sociales y Deportes dictó una resolución mediante la cual se renueva el concierto social del servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia firmado con la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, con NIF B86644317, de 12 plazas en la Residencia de Llevant, al precio ofrecido de 68,61 €/día (IVA incluido) las plazas de grado III y al precio de 64,49 €/día (IVA incluido) las plazas de grado II, durante el período que va del día 1 de diciembre de 2019 al día 30 de noviembre de 2020.

2. En el BOIB núm. 190, de 5 de noviembre de 2020, se publicó la Resolución de la consejera de Asuntos Sociales y Deportes por la cual se actualizan los precios de los Acuerdos de acción concertada del servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia, de acuerdo con las nuevas ratios de personal de las residencias para personas mayores establecidas en el Decreto ley 12/2020, de 28 de agosto. En esta resolución se establecen los nuevos precios, los cuales pasan a ser los siguientes: 71,26 €/día para las plazas de grado III, y 67,14 €/día para las plazas de grado II. Así mismo, se dispone que estos precios se tienen que aplicar desde el día 15 de septiembre de 2020.

3. La entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, ha manifestado por escrito dirigido a la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes (Dirección General de Atención a la Dependencia) su conformidad con los nuevos precios que se tienen que aplicar al concierto social del servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant.

4. La entrada en vigor de los nuevos precios no implica modificar el documento contable AD ya existente relativo al concierto social entre la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, para el servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant, con cargo a la partida presupuestaria 17301.313D01.26104.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2020, lo que supone que no se amplía el importe máximo del concierto social durante el ejercicio presupuestario 2020.

5. En fecha 20 de noviembre, el director general de Atención a la Dependencia dictó una propuesta de resolución relativa a la actualización de los precios del concierto social entre la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, para el servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant.

Fundamentos de derecho

La Ley 12/2018, de 15 de noviembre, de servicios a las personas en el ámbito social de la comunidad autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 146, de 22 de noviembre de 2018).

El Decreto 48/2017 de 27 de octubre, por el cual se establecen los principios generales a los cuales se tienen que someter los conciertos sociales (BOIB núm. 132, de 28 de octubre de 2017).

El Decreto ley 12/2020, de 28 de agosto, por el cual se modifica el régimen transitorio para la percepción de determinadas prestaciones establecidas en el Decreto ley 10/2020, de 12 de junio, de prestaciones sociales de carácter económico de las Illes Balears, se modifica el Decreto ley 11/2020, de 10 de julio, por el cual se establece un régimen sancionador específico para hacer frente a los incumplimientos de las disposiciones dictadas para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19, y se modifican las exigencias de personal en las residencias de personas mayores para atender las consecuencias de la pandemia de la COVID-19 (BOIB núm. 150, de 29 de agosto de 2020).

El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 106, de 2 de agosto de 2019),





establece que la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes, mediante la Dirección General de Atención a la Dependencia, ejerce sus competencias en materia de atención y apoyo a personas con dependencia, a personas con discapacidad, a personas de la tercera edad y otros colectivos en situación de riesgo o de necesidad social.

El Decreto 10/2019, de 2 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 88, de 3 de julio de 2019).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la actualización de los precios del concierto social entre la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes y la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, para el servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant, los cuales quedan de la forma siguiente: 71,26 €/día (IVA incluido) las plazas de grado III, y 67,14 €/día (IVA incluido) las plazas de grado II.
2. Estos precios se tienen que aplicar desde el día 15 de septiembre de 2020.
3. En el resto de aspectos no previstos en esta resolución hay que atender a las previsiones establecidas en el concierto social entre la Consejería de Asuntos Sociales y Deportes del Gobierno de las Illes Balears y la entidad Residencia del Hospital de Llevant, SL, para el servicio residencial para personas mayores en situación de dependencia en la Residencia de Llevant, firmado en fecha 1 de diciembre de 2016 y su ampliación el 1 de septiembre de 2018.
4. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución –que pone fin a la vía administrativa- se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Asuntos Sociales y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de haber recibido la notificación de esta Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Palma, 26 de noviembre de 2020

La consejera de Asuntos Sociales y Deportes

Fina Santiago Rodríguez

